

Boletín**Oficial****de la provincia de Murcia**

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil. — Artículo 1.^o Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, según tener necha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.^o La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Real ordenes de 2 de Abril y de 15 y 21 de Octubre de 1921. — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije, en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PARTE OFICIAL**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que viva), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 124 de 4 Mayo)

MINISTERIO DE HACIENDA**Dirección general del Tesoro público**

Para proveer la vacante de Recaudador de la Hacienda en la zona de Murillo de Río Leza, provincia de Logroño, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Diciembre de 1920 y Real orden de 14 de Enero de 1921, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Dichas solicitudes podrán presentarse en la Delegación de Hacienda en todas las provincias ó en esta Dirección general, y deberán ir acompañadas de la hoja de servicios certificada si el solicitante pertenece al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, ó de certificación expedida por la respectiva Tesorería, si fuere ó hubiere sido Recaudador de Zona, Arrendatario ó Auxiliar del servicio recaudatorio, á fin de acreditar esta condición y la de haber desempeñado el cargo por más de cinco años á satisfacción de las Autoridades económicas, sin perjuicio de que, además, puedan unir á sus solicitudes, como todos los concurrentes, cuantos documentos estiman conveniente.

La expresión de Zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en período voluntario de 3 por 100.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 15.951,54 pesetas,

si éste tiene el carácter de funcionario, y de 31.903,08 pesetas, en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida Zona son los siguientes:

Alcanadre.

Ausejo.

Corera.

Galilea.

Juberá.

Lagunilla del Jubera.

Murillo de Río Leza.

Redal (E.).

Zenzano.

Madrid 25 de Abril de 1922.—El Director general, Juan Ródenas.

Número 1.070.

MINISTERIO DEL TRABAJO**COMERCIO E INDUSTRIA****Subsecretaría.****ALMADRABAS****Anuncio de subasta**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, y con estricta sojeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, se saca á licitación pública, en segunda subasta, el usufructo del pesquero de almadraba nuevo, denominado «La Cruz», sito en aguas de la provincia marítima de Cartagena y civil de Murcia, fijándose en un mes y medio el plazo que ha de mediir entre la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y la celebración de aquel acto con arreglo á cuanto previene el vigente Reglamento para la pesca con el arte de almadraba, aprobado por Real decreto de 11 de Febrero de 1921, publicado en la «Gaceta de Madrid» del dia 15 del mismo mes y año.

La apertura de pliegos se efectuará en Madrid ante la Junta á que hace referencia la Real orden de 22 de Febrero último, inserta en la «Gaceta» del dia 25

Las personas que deseen tomar parte en la licitación presentarán sus proposiciones en los Registros de los Gobiernos civiles de la Península ó en el Registro general del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, hasta cinco días antes, sean ó no festivos, del de la celebración de la subasta, señalándose las horas de diez á doce de la ma-

ñana de los días hábiles para la entrega de las mismas.

En Baleares y Canarias se presentarán las proposiciones hasta quince días antes de la fecha designada para aquel acto, la cual se publicará en la «Gaceta de Madrid».

Los pliegos de proposición han de extenderse en papel de una peseta, presentándolos dentro de un sobre blanco, cerrado y rubricado por el interesado, según determina la regla segunda del artículo 30 del vigente Reglamento. A estos se acompañarán por separado la cédula personal y el resguardo que acredite haber conseguido el solicitante en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, en concepto de fianza provisional, una cantidad igual ó superior al tipo señalado para la subasta. Dicho depósito podrá hacerse en metálico ó en valores cotizables del Estado, al tipo de cotización del día anterior hábil al en que se constituyó, admitiéndose los títulos de la Deuda amortizable por todo su valor.

Si los pliegos no estuvieren firmados por el proponente, sino por otra persona, se acompañará á los mismos el poder correspondiente.

Se rechazarán las proposiciones que lleven pójiz s pagadas al papel, así como no se admitirá, después de abierto el primer sobre, documento alguno que pretenda dar validez á los pliegos ya presentados, y se declarará nulo todo aquél al que falte algún requisito.

En todo lo demás se someterán los licitadores á las prescripciones del Reglamento mencionado.

Madrid 27 de Abril de 1922.—El Subsecretario, C. de Altea.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública en segunda subasta la concesión durante veinte años del pesquero de almadraba nuevo denominado «La Cruz», en aguas de la provincia marítima de Cartagena y civil de Murcia.

Primera. El tipo para la subasta será de siete mil quinientas pesetas (7.500) anuales.

Segunda. Los trámites de la subasta y concesión seguirán por el Reglamento de Almadrabas vigente, á cuyas prescripciones se obliga el concesionario y en las cuales están contenidos sus derechos.

Tercera. Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión, se resolverán por la Administración, contra cuyas resoluciones

podrá el interesado utilizar el recurso contencioso-administrativo cuando á ello hubiere lugar, con arreglo á la ley.

Cuarta. Para que pueda ser admitida cualquiera reclamación del interesado, será condición precisa que á la misma acompañe la carta de pago, documento ó resguardo que le expida la Hacienda, acreditativo de hallarse al corriente del pago del canon contratado, así como también acreditar documentalmente que está al corriente de todo lo que adeude en concepto de multas, desestimándose cualquier instancia que eleve el concesionario sin cumplir con tales requisitos.

Quinta. La situación asignada al pesquero, queda determinada en la siguiente forma:

SITUACION DE LA BASE

La base en tierra queda determinada por la línea recta que une los puntos A y B del plano que corresponden á la Punta del Sombriillo y á la Azotea de la Torre de Cope, cuyos puntos han quedado señalados con cruz grabada.

Las coordenadas geográficas de estos puntos son:

Punta Sombriillo — Latitud, 37° 26' 18".

Punto A.—Longitud, 4° 43' 32" Este de San Fernando.

Torre Cope — Latitud, 37° 25' 54" Norte.

Punto B — Longitud, 4° 43' 24" Este de San Fernando.

SITUACION DEL PESQUERO

La situación del centro del muelle se representa en el plano por el punto C., y queda determinada por los ángulos B A C, 76° 15', y A B C, 45° 45'.

Sexta. El largo de la rabera de fuera será, á lo más, de 1.000 metros, y el de la tierra, en armonía con lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento vigente.

Séptima. La almadraba pescará solamente de retorno.

Octava. La almadraba será precisamente de buche.

Novena. El concesionario se compromete á autorizar la pesca con las demás artes en el Bol denominado «La Galera», á Poniente de Cala Blanca.

CONDICIONES ADICIONALES

Décima. El último estado demonstrativo de pesca que remita el concesionario en virtud de lo que previene el art. 36 del Reglamento aprobado por Real decreto de 11 de

Febrero de 1921, por el que ha de regirse esta concesión, serviré de base á toda resolución que se dicte y tenga relación con el mismo, bien entendido que no se admitirá reclamación alguna por error en lo consignado, si con ello se lesionan intereses de Estado.

Esta condición no releva al concesionario de la responsabilidad que pueda tener por la alteración de la verdad que pese de los límites racionales de equívocación.

Undécima. El concesionario tendrá la obligación de comunicar anualmente, ó antes si fuese necesario, al Ministerio de Trabajo, Comercio é Industria, por conducto del Gobernador civil de la provincia en que radique el pesquero, los domicilios del representante y sustituto de éste donde puedan recibir las comunicaciones que les dirijan el Gobierno y sus delegados.

Si se faltase á esta condición, ó el representante y sustituto se hallen ausentes de los domicilios designados, será válida toda notificación, siempre que se deposite en la Alcaldía correspondiente al domicilio del representante.

Madrid 27 de Abril de 1922.
—Aprobado por S. M., A. Calde-
rón.

Quinta sección

Número 1.355.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.^º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia a los Tribunales de justicia.

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débito
				Ptas. Cts.
	LORCA			
	Año de 1918.			
93	Antonio Guillamón Peñalver.	Café.	Alameda.	77 12
95	Diego Sánchez González.	Casa huéspedes.	L. Gisbert.	77 12
99	Juana Martínez.	Taberna.	C. Aguilas.	77 12
100	Francisco Giménez.	Aceite y vinagre.	Olivares.	77 12
102	Juan Palacios Fernández.	Id.	M. Arriba.	77 12
106	Fernando Guevara.	Id.	P. Herrera.	19 28
110	Juan Martínez.	Semillas.	Sa Luis.	77 12
111	Joaquín Millán Martí.	Id.	C. Morata.	77 12
112	Huertas Calventus.	Gorras.	Selgas.	77 12
113	Francisco López Sánchez.	Casa huéspedes.	San Vic nt.	77 12
116	Juana Martínez.	Venta de licores.	C. Aguilas.	90 72
120	Alfonso Lirón.	Abacería.	Ciata.	30 24
123	Antonio Fernández Rodenas.	Agencia.	Ruvira.	229 84
124	Nicolás Lizarán.	Maderas.	Puente.	1.247 40
125	Diego García Lizcano.	Id.	Bodega.	249 48
129	Manuel Moreno Semitir.	Trapos.	Velillas.	113 40
130	Gabriel Blanco y otros.	Venta frutas.	Estación ferrocarril.	583 60
137	José Arcas Ruiz.	Máquinar hilar.	Parrilla.	115 56
138	José Moreno García.	Telar.	Cerril.	18 »
139	Salvador Martínez Correas.	Id.	M. Abajo.	18 »
148	José Arcas Ruiz.	Id.	Parrilla.	35 28
149	El mismo.	Una piedra agua.	Id.	35 28
153	Domingo Vera Cánovas.	Tintoreria.	Caldereros.	423 36
154	Salvador Martínez.	Id.	Id.	423 36
156	Diego Martín Vélez.	Esencias.	Tove.	176 40
160	Miguel Carbonell	Curtidos.	Ruvira.	28 20
162	Nicolás Lizarán Valera.	Id.	Rambles.	44 48
165	Juan Ruiz Navarro.	Id.	Caños.	28 24
166	El mismo.	Molino.	Id.	28 24
167	Diego Morales León.	Horno tja.	Tejeres.	11 84
171	Cayetano Navarro Lillo.	Horno yeso.	Grauca.	79 40
173	Silvestre Sánchez Manzanera.	Id.	Caldereros	158 76
175	José Mena Romera.	Id.	P. Verdura.	158 76
177	Sebastián Sánchez.	Gaseosas.	Charco.	79 04
180	Juan Moya Ros.	Filtros.	Pozos.	45 16
181	José Espinosa Navarro.	Máquina.	I. de Toledo.	356 32
182	Emilio Ruiz Noriega.	Id.	Corredera.	123 48
184	Simón Minguez Campoy.	Id.	A burquerque.	123 48
191	Juan Arcas Martínez.	Molino.	Torrecilla.	36 16
196	Salvador Jesús Martínez.	Id.	Río.	360 40
205	Juan Pérez Navarro.	Id.	Humbrias.	72 08
206	Fernando Pérez.	Id.	Fontanares.	36 16
208	Antonio Navarro.	Id.	Nogalte.	36 20
209	Antonio Quesada.	Id.	Esparragal.	72 36
217	Agustín Hernández Martínez.	Id.	Tercia.	127 ,
224	Antonio Lizarán.	Curtidos.	Potro.	56 40
225	Alfredo Hurtado.	Dentista.	P. Coón	189 ,
226	Pablo Giráldez Rodríguez.	Id.	P. Herrera.	189 »
234	Andrés Cruz Munuera.	Agrimensor.	Gracia.	91 36
236	Diego Hernández Montesinos.	Abogado.	Alameda.	254 52
237	Enrique García Parra.	Id.	Rojo.	127 26
238	Francisco Ponce de León.	Id.	Rebollosa.	254 52
242	Cristóbal Martínez García.	Id.	Zorrilla.	254 52
243	Antonio Cremades Martínez.	Id.	Empedrada.	254 52
244	Francisco Flores Orozco.	Id.	Santiago.	254 52
245	Virgilio Delgado García.	Id.	O'Donell.	254 52
247	Salvador Martínez Crespo.	Id.	Ruvira.	254 52
248	Juan de Dios Cañas.	Id.	Cava.	254 52
249	Eugenio García.	Id.	Baja.	190 89
252	Tomás Roche.	Escribano.	P. Marin.	141 12
255	Andrés Saura Serrano.	Procurador.	Cenalejas.	138 60
260	José María Cayuela.	Fotógrafo.	Corredera.	226 80
261	José Sanz García.	Talabartero.	Prim.	139 12

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débitos.
				Ptas. Cts.
263	Manuel Latorre.	Zapatero.	P. im.	139 12
264	Antonio Hernández.	Albardero.	M. Arriba.	75 60
265	Eduardo Munuera Conesa.	Id.	Santo Domingo.	75 60
266	Isaac Abellaneda.	Id.	Id.	75 60
267	Salvador Munuera Carrasco.	Id.	Id.	75 60
268	Meichor Guerrero Llamas.	Fábrica alpargatas.	Franco.	72 57
269	Ange Guevara Serrano.	Id.	Id.	75 60
270	José Barberá Gimeno.	Id.	San José.	75 60
271	Honorio Giménez.	Id.	Id.	18 90
272	Félix Cayuela Reverte.	Armero.	F. el Santo.	75 60
273	Antonio Piernas.	Carros.	Santo Domingo.	75 60
274	Agustín Caral.	Carpintero.	V. R. Llamas.	75 60
275	Enrique Ruiz.	P. falsas.	Cava.	75 60
276	Juan Franco.	Id.	Id.	75 60
277	Jesús Gómez Alcázar.	Guitarrero.	Selgas.	75 60
278	José Pérez Muelas.	Horno pan.	P. Abastos.	75 60
279	Eduardo Martínez.	Sastre.	Prim.	75 60
280	Nicolás Arteaga de la Pedrosa.	Id.	Corredora.	75 60
281	José González Sánchez.	Relojes.	Santo Domingo.	75 60
282	Estefanía Carbonero Mula.	Zapatero.	Selgas.	75 60
283	Cristóbal Paredes.	Id.	Prim.	75 60
284	José González Soler.	Farmacia.	Nogalte.	75 60
285	Francisco Díaz Burgos.	Abacería.	Lumbres.	78 70
286	Providencia Cayuela.	Abogado.	P. Abastos.	1.849 06
287	Pedro Mena Martínez.	Id.	Cueto.	106 08
288	Dionisio Alcázar.	Id.	Corredora.	23 32
289	Juan Casalduero.	Id.	Alameda.	254 53
290	Eugenio García.	Id.	Cava.	212 02
				6

(Se continuará.)

Sexta sección.

Número 1.999.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABANILLA

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Abril de 1921.

Sesión ordinaria del día 3.

Preside el Sr. Alcalde D. Julio Atienza Yagües.

Asisten los Sres. Lillo Tristán, Martínez Ibáñez, Ruiz Vives, Alonso Tortosa, Ruiz Peñaranda, Riquelme Ramírez, Riquelme Lajara y Cascales Lifante.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dio cuenta de la correspondencia oficial, «Gacetas» y «Boletines», acordándose su cumplimiento.

Se aprueba el estado de distribución de fondos de presente mes.

Se acuerda que por la Secretaría se saque el extracto de sesiones celebradas por esta Corporación durante el mes de Marzo último.

Se acuerda aprobar las condiciones de la subasta para el arriendo de los arbitrios municipales por los puestos públicos de venta. Esas y medidas, degüello de reses en el Matadero público y de perros para los años 1921-22.

Se acuerda la dimisión que del cargo de oficial segundo ha presentado D. Ramón Juan Yagües y nombrar en su lugar a D. José Maximiano González Velandrino.

Declarar vacante el cargo de Concejal electo que en la última elección obtuvo D. Ginés Atienza Marco.

La Comisión de Ornato público dictaminó en la visita de inspección que se confirió a la casa de Antonio Riquelme Tristán, manifestando que debe de dar salida a las aguas que caigan al fondo de la misma y con esta operación deje de perjudicar a los vecinos recurrentes.

Se acuerda abonar a D. Juan Sánchez setenta y cinco pesetas por una comisión de quintas a la Comisión mixta.

Siendo dos plazas lo consignado en presupuesto para municipales de orden público, se acuerda se la dividan en partes iguales entre Francisco Sánchez Lozano, Natalio Sánchez Marco y Francisco Roca mora Carrillo.

Por renuncia del Médico D. Vicente Jordán Mendaro, se nombra con carácter de interino titular de esta villa a D. Antonio Cartagena Pacheco.

Que se abone a D. Julio Atienza Yagües y D. Juan José Salar Riquelme, por el viaje hecho a la capital como compromisarios para la elección de Senadores última veinte pesetas a cada uno por gastos de locomoción y estancia.

Se acuerda nombrar guarda de campo y huerta a Miguel Jover Gómez y José Tenza Ramírez y que sea Manuel Selles Narros.

Nombrar en comisión a D. Antonio Marco y Riquelme y D. José Antonio Lillo Tristán, miembros del consistorio para que con el señor Alcalde proceda a formar las listas del servicio benéfico sanitario de esta villa para el año 1921-22.

Se acuerda proceder a la rectificación del padrón de habitantes de este término.

Se acuerda adquirir dos carabinas ó tercerolas y dos correas chapas para dos guardias municipales de este término.

Se acuerda requerir a D. Salvador Pérez Cascales, vecino de Fortuna, fiador y principal pagador de Don Ramón Giménez Martínez, Recaudador que fué de consumos y arbitrios de los años 1910 al 1918, ambos inclusive, para practicar una liquidación nos dé a conocer los saldos que contra aquél resulte.

Se acuerda se practique por el Ayuntamiento el deslinde del camino del Cementerio.

Que se abone a Ramón Juan Yagües veintidós pesetas cincuenta céntimos por socorros de cuarenta y cinco días en observación.

A D. Gerónimo Ruiz Hidalgo el fluido eléctrico suministrado para el alumbrado público durante el tercer y cuarto trimestre del pasado año de 1920-21.

A D. Juan Sánchez Fernández abonar quinientas pesetas por la formación del recuento de ganade-

ria y apéndice del amillamiento de la riqueza urbana.

A D. Manuel Castel setenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos por la encuadernación de las «Gacetas», «Boletines» y «Consultores».

Se acuerda se forme las listas de vecinos que por sorteo tienen derecho a ser designados Vocales de la Junta municipal.

Abonar a D. Eduardo Más setenta y cinco pesetas por dietas de débitos de consumos del año 1919-20.

Ordinaria del día 10.

Preside el Sr. Alcalde D. Julio Atienza Yagües.

Asisten los Sres. Lillo Tristán, Martínez Ibáñez, Ruiz Vives, Alonso Tortosa, Ruiz Peñaranda, Riquelme Ramírez, Marco Riquelme, Cascales Lifante y Riquelme Lajara.

Aprobaron el acta de la sesión anterior.

Cumplir con la correspondencia, «Gacetas» y «Boletines».

Se presentó escrito por el arrendatario de puestos públicos de pesas y medianas del año 1920-21, Francisco Gutiérrez Navarro, pidiendo al Ayuntamiento se le devuelvan ciento setenta y cinco pesetas que tiene ingresadas de más en Arcas Municipales y se le indemnice de mil pesetas que calcula son los perjuicios que ha experimentado y el Ayuntamiento acordó se le devuelva la cantidad que reclama y declarar responsables a los individuos del Ayuntamiento que tomaron el acuerdo.

Se acuerda fijar las cuentas municipales de los años 1920-21, 1919-20, 1918-19 y 1917, a cuyo efecto se hallaban sobre la mesa para su examen, dándose lectura al dictamen del Síndico y quedando fijadas en las cantidades que en sus respectivas carpetas se consignan, acordando igualmente pasen a la Junta municipal expidiéndose antes al público por quince días para oír reclamaciones.

Acuerda aprobar las listas formadas con arreglo al art. 64 de la ley Municipal, de las cuales han de resultar los asociados que con el Ayuntamiento forme la Junta municipal.

El Ayuntamiento acuerda aprobar las listas formadas por la comi-

sión correspondiente que tienen derecho a disfrutar de asistencia médica farmacéutica gratis durante el año corriente 1921-22.

Por la Alcaldía se manifestó haber nombrado Guardia municipal de campo sin sueldo a Benito Marco Marco, y Alcalde pedáneo de los Carrillos tierra colorada a Martino Ramírez Payá.

Se acuerda designar a D. Francisco Narbona Moscoso, agente en la capital con 100 pesetas y a Ginés Ruiz Atienza, con igual sueldo e igual cargo.

Ordinaria del día 13.

Preside el Sr. Alcalde D. Julio Atienza Yagües.

Asisten los Sres. Lillo, Cascales, Ruiz, Riquelme, Alonso, Riquelme, Martínez y Ruiz.

Dada cuenta del acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia «Gacetas» y «Boletines» acordándose su cumplimiento.

Se acuerda abonar a José Vidal Perea, 10 pesetas por haber llevado al niño enfermo Antonio Cutillas Perea, al Hospital provincial y a D. Julio Atienza, 50 pesetas por locomoción y estancia en la capital para ingresar fondos en la Hacienda.

Al Depositario por formalización 22 pesetas por socorros a enfermos pobres por prescripción facultativa.

A José Ramón, Pedro Oliver, Lorenzo Guardiola y Juan Lajara, 90 pesetas por vacunación y revacunación a niños y adultos pobres de esta localidad.

A Francisco Igual Tortosa y cinco más, 23 pesetas por socorros a los mozos en observación del reemplazo de 1921.

Al Administrador del Boletín Oficial 12'50 pesetas por suscripción a dicho periódico del cuarto trimestre de 1920-21.

Se encarga a D. Juan Sánchez Fernández, Secretario de este Ayuntamiento para que gestione en la Hacienda la liquidación pendiente de las láminas de estos propios, cuyos gastos le serán abonados.

Extraordinaria del día 24.

Preside D. José Antonio Lillo.

Asisten los Sres. Concejales Ruiz, Riquelme, Marco, Cascales, Alonso, Martínez y Ruiz.

Por la presidencia se manifestó: Que el sorteo de las secciones en que se ha de dividir este distrito de Vocales asociados para la Junta municipal son los siguientes:

Sección 1.^a

D. Pedro Marco Marco de Salar, Francisco Perea Marco, Pedro Ramírez Cutillas.

Sección 2.^a

D. José Martínez Lozano, Francisco Navarro Cutillas, Esteban Ruiz Martínez.

Sección 3.^a

D. José Gutiérrez Vicente, José Feliciano Lozano Marco, Pedro Rocamora Carrón.

Sección 4.^a

D. José Martínez Cascales, José Ruiz Peñaranda, José Almarcha Rubira.

Sección 5.^a

D. Luis Caparrós Cremades, Juan Antonio López Riquelme, La Corporación acordó se les haga saber a los elegidos su nombramiento y que inmediatamente se publique su resultado.

Ordinaria del día 24.

Preside D. José Antonio Lillo.

Asistieron los Sres. Concejales Martínez Ibáñez, Ruiz Vives, Marco Riquelme, Alonso Tortosa, Ruiz Peñaranda, Cascales Lifante y Riquelme Lajara.

Se aprueba el acta de la anterior.

Cumplir lo que afecte en «Gacetas» y Boletines y correspondencia oficial.

Se presentó un escrito por Francisco Tenza Canto, contra la Comisión por haberse declarado soldado en sesión del día 1º del actual, por ser corto de talla y la Superioridad acordará lo que crea más justo.

Se acuerda se publiquen las listas de Compromisarios para la elección de Senadores y que se publiquen por no haberlo verificado en el plazo que le corresponde ó sean desde el 31 de Mayo al 19 de los corrientes.

Por la presidencia se manifestó: Que el 18 del actual tuvo lugar la subasta del aljibe de Santa Ana, siendo adjudicada á Florentina Ruiz Martínez, la que el 22 compareció con José Vives Salar, manifestando que tenía convenido con el Vives la cesión de la subasta y el Ayuntamiento acordó la cesión de la que ésta hace al Vives Salar, quedando relevado de fianza.

Se acuerda proceder á la rectificación del empadronamiento, por no haberlo hecho el que funcionaba en 1º de Enero y como la ley Municipal y art. 18 ordena que cada cinco años se confeccione un nuevo empadronamiento se deja sin valor ni efecto el primero y se confiecen el padrón general de habitantes con cargo al capítulo 11 de imprevistos.

Que se abone á D. Juan Sánchez Fernández setenta y cinco pesetas por viaje hecho á la capital á gestionar el cobro de intereses de láminas con cargo al capítulo 1º, artículo 8º.

Se dió cuenta de un oficio del señor Gobernador en que interesa la presentación en la Junta del Censo de población del Secretario para rectificar varios datos que contiene las cédulas del Censo.

Se dió cuenta de una circular del Sr. Gobernador civil para que se remita en término de diez días el estado de la Hacienda municipal consignando separadamente el descubierto que tenga en favor de la Hacienda y de la provincia de los empleados y otras entidades particulares y enterado el Ayuntamiento acuerda se cumpla lo ordenado.

Se acuerda nombrar á Juan Marco Pache o encargado de las obras de la escuela del partido de Macisvenda.

Se acuerda solicitar de la Administración de Tabacos, expidan á esta Alcaldía papel de muitas de cinco pesetas, de dos pesetas y de una peseta, abonando su importe del mismo de veinte pesetas con cargo al capítulo 11 imprevistos.

Se dió cuenta de una manifestación presentada por los Concejales Marco Riquelme, Cascales, Riquelme y Martínez, contra los Concejales que den de así tirar las sesiones sin justificar la causa, acordando el Ayuntamiento que el que no asista se le impone la multa que señala el art. 180 y 181 de la Ley Municipal.

Para practicar la liquidación del impuesto pendiente de cobro que al fallecimiento de D. Ramón Giménez Martínez, cuya representación ostentó D. Salvador Pérez Cascales, se acuerda se verifique ésta con la intervención de la Comisión compuesta por el Sr. Marco Riquelme y Cascales Lifante.

Que se abone al Depositario por formación doscientas cincuenta

pesetas por gastos ocasionados en el padrón de cédulas personales del corriente año con cargo al capítulo 1º, art. 9º del presupuesto actual.

Sesiones de la Junta municipal.

Extraordinaria del dia 12.

Preside el Sr. Alcalde D. Julio Atienza.

Asisten los Sres. de la Junta, Cascales Lifante, Lillo Tristán, Martínez Ibáñez, Marco Riquelme, Riquelme Lajara, Ruiz Vives, Alonso Tortosa, Riquelme Ramírez, Boj Parres, Marco Marco de Salar, Pereira Marco, Navarro Cutillas, Ruiz Peñaranda, Sánchez Lozano, Rocamora Carrión y Marco Rivera.

Se aprueba definitivamente el presupuesto ordinario del ejercicio para 1921-22, cuyos ingresos ascienden a 84.008,20 pesetas y los gastos a igual cantidad, acordando su remisión al Sr. Gobernador para su autorización.

Abanilla 11 de Agosto de 1921.— El Secretario, J. Sánchez.

Don Juan Sánchez Fernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Abanilla.

Certifico: Que en sesión celebrada por dicho Ayuntamiento el día 14 de los corrientes se acordó aprobar el precedente extracto de sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el mes de Marzo de 1920, y que se remita para su inserción en el Boletín Oficial al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Y para que conste pongo la presente que visa y sella el Sr. Alcalde en Abanilla á 15 de Agosto de 1921.— El Secretario, J. Sánchez.— Visto bueno: El Alcalde, J. Atienza.

Número 1.084.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA

Don Mariano Cánovas Martínez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en los días y horas que se señalan a continuación y en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales, ante mi Autoridad y un Concejal de este Ilustre Ayuntamiento, asistido del infrascrito Secretario, tendrá lugar las subastas para la cobranza de los arbitrios municipales, acordados por esta Ilustre Corporación municipal, y sobre los cuales no ha sido presentada reclamación alguna dentro del plazo de exposición de dicho acuerdo, bajo las condiciones que se fijan en el oportuno pliego y el cual se encuentra expuesto en la Secretaría municipal.

Pts. Cis.

Puestos públicos.

El dia 12 de Mayo de 1922 á las diez de su mañana. 5000 "

Mataderos.

El dia 12 de Mayo de 1922 á las doce de su mañana. 4166 68

Los que deseen tomar parte en las subastas habrán de presentar durante la media hora siguiente a las señaladas en este anuncio, personalmente ó por representante con poder bastante otorgado por un Letrado de la localidad, las proposiciones en pliego cerrado, con sujeción al modelo adjunto, acompañadas de su cédula personal y del resguardo que acredite haber depositado en la oficina correspondiente la fianza

provisional equivalente al 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo de la licitación.

La fianza definitiva será del 10 por 100 de la cantidad que se adjudique el remate.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todos.

Totana 1º de Mayo de 1922.— Mariano Cánovas.

Octava sección

Número 1.075.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Edicto.

Don Pablo Manuel Sánchez Silva, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, hoy en procedimiento de apremio que penden en este Juzgado, á instancia del Procurador Don Juan Rivera Abellán, en nombre de la Sociedad regular colectiva «Nicolás Hernández y Hermanos», contra la Sociedad «Jesús Molina y Compañía», domicida en Alcantarilla, sobre reclamación de cantidad, he cordado por providencia de esta fecha sacar á la venta en pública subasta por término de ocho días, los bienes siguientes, embargados á dicha Sociedad ejecutada.

Cuarenta y cinco mil kilos de madera pino en rollos con todos sus largos; tasada en tres mil quinientas pesetas.

Veinte mil kilos madera tronzada para cajas; tasada en dos mil doscientas pesetas.

Veinte mil kilos madera pino, en diferentes clases de cajas; confecionadas y jaulas; tasada en dos mil doscientas pesetas.

Seiscientos kilos madera olmo en rollo; tasada en sesenta pesetas.

Una caldera de vapor, de chapa de hierro, con sus accesorios, y una máquina de vapor horizontal, sin marca visible, con todos los elementos necesarios para su funcionamiento, teniendo una fuerza efectiva de 15 á 16 HP; tasadas dichas caldera y máquina en cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

Nueve metros de tubo de hierro negro de dos pulgadas de diámetro para cocinar el vapor del domo de la caldera á la máquina; tasados en sesenta pesetas.

Diez y ocho metros tubo negro de 1 y 1/4 pulgadas para llevar el agua del condensador á la caldera; tasados en ochenta y cinco pesetas.

Seis metros tubo negro para conducir el agua del condensador á la balsa, en treinta pesetas.

Una transmisión completa con todos sus accesorios, correas, etcétera; tasada en mil trescientas cincuenta y ocho pesetas cincuenta céntimos.

Una dinamo generador con todos sus elementos de instalación; tasada en seiscientas pesetas.

Una máquina de soldar sierras; en ciento veinticinco pesetas.

Una máquina de empalmar correas, marca Cipr; en ciento treinta pesetas.

Una caballito de alimentación con sus tuberías; en trescientas pesetas.

Dos bancos para afilar sierras con sus poleas; en doscientas cincuenta pesetas.

Un tornillo de banco; en cincuenta pesetas.

Una escalera de hierro; en ciento cincuenta pesetas.

Una báscula de 500 kilos de fuerza; en ciento veinticinco pesetas.

Un aparato de eserrar, llamado preparadora; en tres mil seiscientas cincuenta pesetas.

Dos aparatos para aserrar maderas; en seis mil quinientas pesetas.

Once juegos sierras nuevas y otros once juegos en buen uso; en doscientas pesetas.

Cinco cajas de grasa con 35 kilogramos cada una; en doscientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos; y

Un aparato sobremesa para luz eléctrica, niquelado; en veinte pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, el día veinte del actual á la hora de las once; previéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado en el establecimiento determinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor total de los bienes que sirven de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que dichos bienes se encuentran en la fábrica de aserrío de la Sociedad ejecutada, siendo depositario de los mismos Don Jesús Molina y Molina.

Murcia 3 de Mayo de mil novecientos veintidós.— Pablo M. Sánchez — El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.

ANUNCIOS OFICIALES

ARRIENDO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE MURCIA

Don Juan Pagán Ruiz, Arrendatario.

Hago saber: Que desde el día 6 hasta el 31 del actual ha quedado abierto el pago del primer trimestre del año 1922-23, de los arbitrios denominados inquilinatos, casinos y circuitos de recreo, cárnales, tiendas y establecimientos de bádidas, cafés, fondas, posadas, etc. etc.; como asimismo la cuota correspondiente al ejercicio actual, sobre tranvías, carrejas y automóviles dedicados al transporte de mercancías, viajeros y alquiler, funerarios, bicicletas, perros y casas de baños, en las oficinas recaudadoras de este arriendo, Victorio núm. 44, para que los contribuyentes puedan señalar sus descubiertos en el indicado plazo.

Advirtiéndoles que transcurrido el mismo se procederá con arreglo á Instrucción.

Murcia 5 de Mayo de 1922.— Juan Pagán.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.